



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 011 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 30 SEP 2022

VISTO:

OFICIO MULTIPLE N° 005-2020-CGBVP B -171, INFORME N° 032-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC fecha 12 de agosto del 2020, e Informe Técnico 006-2022, Informe Técnico 007-2022 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales y a su vez realizar la Donación de los bienes muebles a favor de la COMPAÑÍA DE BOMBEROS B – 171 "OFELIA BANCHERO DE LA TORRE" – ICA.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.





Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

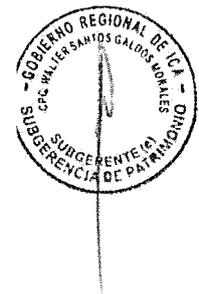
Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su artículo N° 48 las causales de BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, siendo el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 005-2020-CGBVP B -171, INFORME N° 032-2020-GORE.ICA/SGP-MVGC fecha 12 de agosto del 2022, y el Informe Técnico 006-2020, Informe Técnico 007-2020 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes, entregados con un acta de fecha 16 de setiembre del año 2020, a favor de la Compañía de Bomberos B – 171 "OFELIA BANCHERO DE LA TORRE" – ICA; por lo que se recomienda dar de Baja a los Bienes muebles patrimoniales que se detallan en el cuadro (A), y en el mismo acto Donar los bienes que se detallan en el cuadro (B) insertado en la presente resolución, por estar en su uso y dado el tiempo que fue entregado.





Gobierno Regional de Ica



CUADRO (A)

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)			CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE
			MARCA	COLOR	SERIE/DIMENSIONES						
1	ARCHIVADOR DE METAL	746403890031	S/M	S/M	BEIG-NEGRO	0.66X0.46X1.34	436.34	435.34	1.00	R	1503.020102
2	ARMARIO DE METAL	746406600002	S/M	S/M	GRIS	0.85X0.44X1.84	564.26	563.26	1.00	R	1503.020102
3	CREDENZA DE METAL	746433050007	S/M	S/M	GRIS	1.22X0.44X1.10	473.29	472.29	1.00	R	1503.020102
4	ESCRITORIO DE MADERA	746437120214	S/M	S/M	CARAPACHO	1.21X0.61X0.76 - 1.61X0.61X0.76	766.45	765.45	1.00	R	1503.020102
5	ESCRITORIO DE MADERA	746437120220	S/M	L	NATURAL	1.21X0.61X0.76 - 1.61X0.61X0.76	478.93	477.93	1.00	R	1503.020102
6	MESITA DE METAL PARA TELEFONO	746458140017	S/M	S/M	GRIS	0.51X0.33X0.72	69.17	68.17	1.00	R	1503.020102
7	SILLA FIJA DE METAL	746481871064	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
8	SILLA FIJA DE METAL	746481871081	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
9	SILLA FIJA DE METAL	746481871095	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
10	SILLA FIJA DE METAL	746481871097	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
11	SILLA FIJA DE METAL	746481871117	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
12	SILLA FIJA DE METAL	746481871120	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
13	SILLA FIJA DE METAL	746481871125	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
14	SILLA FIJA DE METAL	746481871138	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	115.00	84.36	30.64	R	1503.020102
15	TELEVISOR LCD	952285830001	VIEWSONIC		VC11770-1M		3,423.07	3,422.07	1.00	R	1503.020303
16	TELEVISOR LCD	952285830006	LG		26LH20R		1,199.00	1,198.00	1.00	R	1503.020303
TOTAL							8,330.51	8,077.39	253.12		



RESUMEN DE LAS CUENTAS CONTABLES SEGÚN APENDICE A:	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
1503.020102 MOBILIARIO DE OFICINA	3,708.44	3,457.32	251.12
1503020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	4,622.07	4,620.07	2.00
TOTAL	8,330.51	8,077.39	253.12



CUADRO (B)

DONACION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CON SERVICIO
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION	SERIE	
1	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210002	S/M	S/M	S/T	0.50X0.62X1.40	S/S	R
2	ARCHIVADOR DE METAL	746403890031	S/M	S/M	BEIG-NEGRO	0.66X0.46X1.34	S/S	R
3	ARMARIO DE METAL	746406600002	S/M	S/M	GRIS	0.85X0.44X1.84	S/S	R
4	BOTQUIN DE METAL	536411920002	S/M	S/M	0.80X0.40X1.63	BLANCO	S/S	R
5	CREDENZA DE METAL	746433050007	S/M	S/M	GRIS	1.22X0.44X1.10	S/S	R
6	ESCRITORIO DE MADERA	746437120214	S/M	S/M	CARAPACHO	1.21X0.61X0.76 - 1.61X0.61X0.76	S/S	R
7	ESCRITORIO DE MADERA	746437120220	S/M	L	NATURAL	1.21X0.61X0.76 - 1.61X0.61X0.76	S/S	R
8	MESITA DE METAL PARA TELEFONO	746458140017	S/M	S/M	GRIS	0.51X0.33X0.72	S/S	R
9	SILLA FIJA DE METAL	746481871064	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
10	SILLA FIJA DE METAL	746481871081	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
11	SILLA FIJA DE METAL	746481871095	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
12	SILLA FIJA DE METAL	746481871097	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
13	SILLA FIJA DE METAL	746481871117	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
14	SILLA FIJA DE METAL	746481871120	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
15	SILLA FIJA DE METAL	746481871125	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
16	SILLA FIJA DE METAL	746481871138	S/M	S/M	NEGRO	0.80X0.88X0.54	S/S	R
17	TELEVISOR LCD	952285830001	VIEW SONIC	VC1177 0-1M	NEGRO		QNF071620 862	R
18	TELEVISOR LCD	952285830006	LG	26LH20 R	NEGRO		S/S	R

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y el Sub Capitulo II Actos de Disposición artículos N° 60 y 61 de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Baja de los Bienes el cual se detalla en la cantidad de dieciséis (16) unidades, por la causal señalada en el inciso (F) Mantenimiento o reparación onerosa, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro (A) que forma parte de la presente resolución, siendo bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, los mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Compañía de Bomberos B - 171 "OFELIA BANCHERO DE LA TORRE" – ICA, y a su vez proceder con la





Gobierno Regional de Ica



unidades, siendo estos otorgados en forma voluntaria y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro (A) de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN, que modifico la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de Ica y a Compañía de Bomberos B - 171 "OFELIA BANCHERO DE LA TORRE" – ICA

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (o)